

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Pedro Rama Regos de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

1582

DECRETO 3661/1974, de 20 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a José Aneas López.

Visto el expediente de indulto de José Aneas López, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba en sentencia de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y siete años de inhabilitación absoluta, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a José Aneas López de las tres cuartas partes de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

1583

DECRETO 3662/1974, de 20 de diciembre, por el que se indulta a Any Rosa Georgette Mars.

Visto el expediente de indulto de Any Rosa Georgette Mars, condenada por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y dos mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Any Rosa Georgette Mars del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia, con su expulsión del territorio nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

1584

DECRETO 3663/1974, de 20 de diciembre, por el que se indulta a Felipe Quintana García,

Visto el expediente de indulto de Felipe Quintana García, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando de Burgos en resolución dictada el veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en los expedientes cuarenta y uno de mil novecientos setenta y uno y cuarenta y seis de mil novecientos setenta y uno, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, y de otra de menor cuantía, respectivamente, a las multas de ochocientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta pesetas y nueve mil ochocientos doce pesetas, y subsidiariamente por insolvencia a cuatro y dos años de prisión, también respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós

de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, por el que se aprueba el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación;

De acuerdo con el parecer del Ministerio de Hacienda y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Felipe Quintana García del resto de la sanción subsidiaria de prisión que le queda por cumplir en ambos expedientes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

1585

DECRETO 3664/1974, de 20 de diciembre, por el que se indulta a José Cruz García

Visto el expediente de indulto de José Cruz García, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga en sentencia de diecisiete de octubre de mil novecientos setenta, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de presidio mayor y multa de treinta mil pesetas, y, como autor de un delito de falsificación de documento de identidad, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y cinco mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a José Cruz García del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

1586

DECRETO 3665/1974, de 20 de diciembre, por el que se indulta a Jesús Ruiz Real.

Visto el expediente de indulto de Jesús Ruiz Real, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de nueve de abril de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cinco años de prisión menor y multa de diez mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Jesús Ruiz Real del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

1587

DECRETO 3666/1974, de 20 de diciembre, por el que se indulta a Pedro Navarro Vilarrocha.

Visto el expediente de indulto de Pedro Navarro Vilarrocha, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona en sentencia de tres de abril de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de prevaricación, a las penas de tres años de suspensión del ejercicio de la profesión de Abogado y de cargos públicos, derecho de sufragio activo y pasivo, profesión u oficio, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil novecientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo